

ORD.: N° 3446/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003802

MAT.: Responde Solicitud de acceso a la información y deniega parcialmente en conformidad a lo establecido en el art. 21 de la Ley de Transparencia.

RECOLETA, 18 de febrero de 2020

DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: GONZALO SOTO SILVA – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 24 de enero de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito información acerca del estado de la recepción final del edificio ubicado en Santos Dumont 750, en el caso de no existir, solicito fecha aproximada de resolución."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipal, verificados los registros de Oficina de Partes, Archivo y Departamentos de la Dirección de Obras Municipales, con fecha 19.11.2019 se ha solicitado Recepción Definitiva de Obras de Edificación ING DOM N° 4466, la cual se revisó con fecha 03.12.2019, comunicando las respectivas observaciones mediante ORO. N° 1820/1063/2019, respondiéndose a las observaciones mediante los ingresos ING DOM N° 4866 de fecha 20.12.2019; ING DOM N° 4874 de fecha 23.12.2019 e ING DOM N°107 de fecha 14.01.2019, todos ellos tendientes a subsanar las observaciones formuladas, teniendo 15 días corridos para un pronunciamiento definitivo a la solicitud de Recepción Final, de acuerdo a los plazos legales establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. No obstante lo anterior, aún se mantiene pendiente la entrega por parte del requirente de documentación tendiente a la subsanación total de la información.

Además de todo lo indicado anteriormente, se encuentra aún en trámite la obtención del Certificado de Urbanización, el que está siendo tramitado en esta misma Dirección de Obras, específicamente el Departamento de Urbanismo, solicitado con ING DOM N° 106 de fecha 9.01.2020, al que se le realizaron observaciones mediante oficio N° 18010/10/2020 de fecha 31.01.2020, estas observaciones se encuentran con una respuesta ingresada con ING DOM N° 561 del 06.02.20, sin embargo, aún persisten observaciones, las que fueron ya informadas por el Departamento de Urbanismo.

Respecto de la consulta relacionada con la no publicación en el Portal de Transparencia, de la Resolución de Modificación de Proyecto N° 20 del 28.10.2019, cabe señalar que esta se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, en los actos de la DOM, a continuación señalo los pasos a seguir (esto, en consideración a lo establecido en el art. 15 de la Ley 20.285 que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a

disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.”):

1. Ingresa a la página web www.recoleta.cl en el banner “Recoleta Transparente”
2. En el cuadro 07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceros, ingresar al enlace Pronunciamientos Dirección de Obras Municipales.
3. Seleccionando el año que desea consultar, se desplegará un listado con todos los tipos de resoluciones emitidas por la DOM.
4. Ingrese al documento que requiera consultar y se abrirá un cuadro, el cual contiene la copia digital del documento.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en la Circular DDU N° 225 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ésta Dirección de Obras Municipales n e entregar mayores detalles, debido a que los expedientes en trámite cuentan con reserva, en forma excepcional, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 21, literal B, de la Ley 20.285, que establece “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


Municipalidad
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
de Recoleta

LMU/hca/ltg